

**EXP-UNC N° 0051333/2017**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, donde se eleva la reglamentación para la presentación de proyectos de cursos abiertos o libres y cursos paralelos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28 de diciembre de 2016 y mediante Resolución de la Decana Normalizadora N° 860/16 aprobó el Reglamento para la presentación de proyectos de cursos libres o abiertos y cursos paralelos y lo elevó al Honorable Consejo Superior en razón de las atribuciones conferidas por Res. HCS 711/16 y lo dispuesto por el art. 31 inc. 4) de los Estatutos Universitarios.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba tomó la debida intervención y esta Facultad cumplimentó las observaciones realizadas.

Lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen 63861) a fojas 32/33.

Que el mismo se trató en reunión de Comisiones el día 18 de febrero de 2019 y fue aprobado por la Sesión Ordinaria del HCD de la FCC el día 25 de febrero del año en curso.

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento de Cursos Abiertos Libres y Cursos Paralelos que como ANEXO I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, comuníquese, publíquese. Oportunamente, archívese.

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**



Lic. Jorge Guevara  
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

 RESOLUCIÓN FCC N°

 0015



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE CURSOS ABIERTOS O LIBRES Y CURSOS PARALELOS

#### TÍTULO I. Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la presentación de proyectos para la creación de cursos abiertos o libres y cursos paralelos, así como establecer los procedimientos para su aprobación, funcionamiento académico y administrativo.

**Artículo 2.** De las denominaciones:

a. Se denomina Curso Libre o Abierto a los espacios académicos interdisciplinarios abiertos a la reflexión destinada al tratamiento crítico en temas sociales, culturales, educativos y científicos pertinentes y significativos, así como problemáticas específicas. Estos cursos posibilitan el desarrollo de actividades de formación, capacitación y extensión, así como el desarrollo de áreas interdisciplinarias permitiendo el abordaje de problemáticas transversales al fenómeno de la comunicación.

b. Se denomina Curso Paralelo a aquél que se dicta conjuntamente con el/los Cursos Oficiales, difiriendo de éste/os en el enfoque que se da a la asignatura y en la metodología de enseñanza-aprendizaje a utilizar por el docente responsable del mismo y que tienen como objetivo desarrollar o ampliar problemáticas vinculadas al campo disciplinar. El programa del Curso Paralelo debe respetar la caracterización de la asignatura que figura en el Plan de Estudios correspondiente.

**Artículo 3.** Los proyectos de Cursos Libres o Abiertos deberán presentarse por Mesa de Entrada dirigidos a la Secretaría Académica de esta Facultad, para su evaluación e implementación. En el caso de los Cursos Paralelos, la presentación de los proyectos se hará por Mesa de Entrada dirigida a Secretaría Académica de la FCC, a los fines de que corrobore la documentación necesaria. En un plazo no mayor a cinco días, la Secretaría Académica deberá elevar el proyecto al Honorable Consejo Directivo de la FCC, para que dicho órgano evalúe la idoneidad de los docentes a cargo, en un plazo no mayor a un mes. Una vez aprobado el expediente, se remitirá nuevamente a la Secretaría Académica de la FCC, para que lleve adelante la implementación del curso, respetando los mismos procedimientos y disposiciones que los Cursos Oficiales. En todos los casos, los



Lic. Jorge Guevara  
Secretaría de Evaluación y Gestión Institucional  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

 RESOLUCIÓN FCC N°

 0015



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Docente  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

proyectos deberán adecuarse a los requisitos para la presentación que fija este Reglamento en su Título II Artículo 5.

**Artículo 4.** La presentación de los proyectos por Mesa de Entrada se hará en los siguientes plazos:

-La propuesta académica del primer semestre y las anuales, se presentarán entre los meses de agosto y septiembre del año anterior al dictado.

-La propuesta académica del segundo semestre se presentará entre los meses de marzo y abril del año en curso.

## **TÍTULO II. Requisitos para la presentación de proyectos de cursos libres o abiertos y paralelos**

**Artículo 5.** La propuesta deberá ser elevada bajo la denominación de “Proyecto de Curso Libre o Abierto o Paralelo”, y deberá constar de:

- a) Nota de elevación por el docente responsable.
- b) En el caso del curso paralelo deberá contar con el aval de todos los docentes que solicitan la apertura del mismo, así como una lista de firmas de alumnos (número no menor al 25% del total de los alumnos inscriptos en la asignatura en el año inmediato anterior).
- c) Denominación del curso.
- d) Conformación del equipo docente.

La propuesta de equipo para el curso paralelo deberá estar integrado por un Profesor Titular o un Adjunto (regular o interino) o un profesional con mérito equivalente. Podrán pertenecer a otras unidades académicas de la UNC o de otras universidades nacionales. Los equipos podrán incluir auxiliares docentes, adscriptos y ayudantes alumnos. El dictado de los cursos paralelos será considerado como el cumplimiento de la obligación docente que tiene cada profesor, conforme la designación en función de la que actualmente presta sus servicios.

El docente titular o adjunto o equivalente, actuará como responsable institucional académico-administrativo y será quien integrará los tribunales de examen de alumnos regulares o promocionales. En todos los casos desempeñarán su tarea *ad honórem*.



La propuesta de equipo para el curso libre deberá estar integrado al menos por una persona que acredite antecedentes académicos, profesionales, artísticos, científicos, entre otros, pertinentes al área que se propone dictar. Dicha tarea es *ad honórem*.

En todos los casos, los docentes, adscriptos y ayudantes alumnos deberán poseer méritos relevantes en el área del conocimiento, avalados por sus antecedentes y trayectorias. Todos ellos deberán adjuntar al proyecto sus respectivos currículos vitae (nominal) que acrediten su labor docente, profesional, académica.

e) **Fundamentación:**

-Los cursos libres o abiertos deberán justificar su cobertura de un área de vacancia temática (social, cultural, educativa, artística y científica) dentro de la oferta académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

-Los cursos paralelos deberán justificar en qué se diferencia del curso oficial (enfoque, metodología, entre otros), respetando la caracterización de la asignatura tal como figura en el Plan de Estudios en vigencia al momento de la propuesta. Por lo tanto, se adecuará la presentación de la propuesta académica a los requisitos y formatos vigentes para tal fin.

f) **Objetivos.**

g) **Estructura de contenidos a desarrollar.**

h) **Plan de actividades.** Los cursos libres o abiertos podrán realizar dos tipos de actividades que deberán ser informadas con la presentación del Plan de actividades:

1) **Ordinarias:** talleres, capacitaciones, cursos, charlas, debates, cafés, reuniones, exposiciones.


2) **Extraordinarias:** encuentros, jornadas, congresos.

Cada actividad propuesta deberá contar con los siguientes aspectos: Justificación, objetivos, ejes temáticos que abordará la actividad, destinatarios, disertantes, duración, propuesta de fecha de realización, cupo de participantes, certificación requerida, modalidad, recursos humanos, financieros, tecnológicos e infraestructura. Con respecto a este último aspecto, se deberá detallar la previsión de fuentes de financiamiento externo y los recursos específicos que se le solicitará

  
**Jorge Guevara**  
Secretario de Planeación y Gestión Institucional  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

 **RESOLUCIÓN FCC N°**

**0015**

  
**Mgter. Mariela Lucrecia Parisi**  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

a la Facultad y que estarán sujetos a su disponibilidad, evaluación y aprobación en cada caso.

- i) Metodología de trabajo y modalidades de evaluación
- j) Bibliografía
- k) Recursos tecnológicos e infraestructura requerida

### **TÍTULO III. Acreditaciones**

**Artículo 6.** La Secretaría Académica certificará las actividades académicas, extensionistas o de investigación del equipo responsable docente y los participantes de las actividades promovidas por los cursos libres o abiertos.

**Artículo 7.** En el caso de los/as alumnos/as de los cursos paralelos, la regularización y aprobación del cursado se rige por las normativas existentes para los cursos oficiales. También, se contempla que los alumnos de otras instituciones puedan aprobar y acreditar dichos cursos acorde con sus respectivas normativas.

**Artículo 8.** En el caso de los docentes a cargo de los cursos paralelos, se certificarán las actividades académicas correspondientes. En ningún caso constituyen antecedentes que acrediten antigüedad docente.

### **TÍTULO IV. Seguimiento y evaluación de los cursos libres o abiertos y paralelos**

**Artículo 9.** En el caso de los cursos paralelos regirá lo referente a las fechas de exámenes finales, según las normas generales sobre el tema y coincidirán con las fijadas para la cátedra oficial correspondiente.

**Artículo 10.** Al finalizar el ciclo académico, el docente responsable de los cursos libres o abiertos y paralelos elevará a la Secretaría Académica un informe de lo desarrollado conforme a los aspectos que son requisitos fijados por el presente Reglamento. En el caso de los cursos paralelos deberán completar con la cantidad de alumnos inscriptos, regularizados y promocionados (si se considerara esa condición). En el caso de los cursos libres, el informe debe dar cuenta de la actividad y los participantes en general de lo realizado. Este informe es condición necesaria para la presentación de un nuevo proyecto de curso libre o abierto y paralelo o solicitar la continuidad de los mismos en el año subsiguiente.

La Secretaría Académica pondrá a disposición del HCD de la Facultad de Ciencias de la Comunicación el informe de evaluación elaborado por el equipo docente.

**Cláusula transitoria:**

Aquellos cursos libres o abiertos y paralelos que se propongan para el primer semestre o anuales del año 2017, podrán ser presentados excepcionalmente en diciembre de 2016 y tratados entre febrero y marzo del 2017.

  
**Lic. Jorge Guevara**  
Secretario de Planeación y Gestión Institucional  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

  
**Mgter. Mariela Lucrecia Parisi**  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

